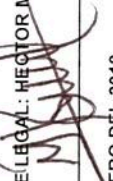


 BLVD. PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA SN, 2DO. PISO COL. PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83270 R.F.C. SMA941228-ST4		PROVEEDOR: IJC SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V. DOMICILIO: Aldama NO. 129 entre Quintana Roo y Campeche, Col. San Benito Tel. 6623-01-15-51 R.F.C. ISA-131120-V67		EFFECTUAR ENTREGA EN: Blvd. Paseo del Rio Sonora y Galeana SN, 2do. Piso Col. Proyecto Rio Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora		PROVEEDOR: IJC SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR MARTIN BURRUEL CAMPILLO FIRMA:  FECHA: 8 DE ENERO DEL 2018							
CONTRATO <table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>8</td> <td>1</td> <td>2018</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	8	1	2018	TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA		CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA		MONTO DEL PEDIDO MIN. \$40,378.23 MAX. \$68,491.04	
DIA	MES	AÑO											
8	1	2018											
Nº. DE PEDIDO 146-SPFS-2/2018		CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		AREA REQUERENTE: DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA		DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA							
Partida Presupuestal 29601: Refacciones Menores para equipo de transporte y 35501: Mantenimiento de Vehiculos Terrestres		FIANZA APLICA EX NO APLICA CE APLICA		VIGENCIA Del: 8 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Del: 8 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONTRATO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN 1 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS TERRESTRES Y REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE A FAVOR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION" E IJC SERVICIOS AUTOMOTRICES, S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR POR LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

TERCERA. SUPERVISION. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA DELEGACION" DESIGNA AL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI, DELEGADO FEDERAL COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 8 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. LA DELEGACION CELEBRA CON EL "PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO, LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR EL MONTO MÍNIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y LA "DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD Y MONTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS BIENES Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD MÁXIMA. EL MONTO MÁXIMO ES DE \$68,491.04 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO .04/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÍNIMO \$40,378.23 (CUARENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DELEGACIÓN.

SEPTIMA. DESCRIPCION DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR " SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE LA "DELEGACIÓN" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE NOTIFIQUE LA SECRETARÍA AL PROVEEDOR. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HARÁ EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, UBICADA BLVD PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA SIN 2DO PISO COL. PROYECTO RIO SONORA C.P. 83270, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

NOVENA. PRECIOS FIJOS. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNARIO DE SUS SERVICIOS NO PUDIENDO INCREMENTARLO. NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONOMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, CUOTAS DE DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRO OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAIS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR EL SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA DELEGACIÓN" NO OTORGARA ANTICIPOS POR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

DECIMO PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO. EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LA DELEGACION" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARIA" FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARAN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO

DECIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, LA CUAL SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASI MISMO A ELECCION DE "LA DELEGACION" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERA A CARGO DEL AREA REQUERIENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE DE UNA INCONFORMIDAD LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS

DECIMO QUINTA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DECIMA SEXTA. MODIFICACION AL CONTRATO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES, AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA OCTAVA: COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CINCO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

LIC. ELIA IMELDA PERALTA FELIX

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA


DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE
SONORA


JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y POLITICA
AMBIENTAL Y ENLACE DE MATERIALES


JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA